

 DIRECCIÓN DE NORMAS TÉCNICAS DEL MATERIAL <i>Normatividad con calidad</i>	FICHA TÉCNICA DE: LUBRICANTES Y GRASAS	F.T. N° MGP-044118
	ACEITE MONOGRADO SAE 40 PARA MOTOR A DIÉSEL 4 TIEMPOS	
DEPARTAMENTO DE NORMALIZACIÓN	Aprobación: RD N° 004-2019 /DNTM Fecha: 07 de NOVIEMBRE del 2.019	VERSIÓN: 2 RD: N° 020-21-MGP/DNTM
Fecha de entrada en vigencia: Noviembre del 2019	Página 1 de 5	Fecha actualización 17 de junio del 2021

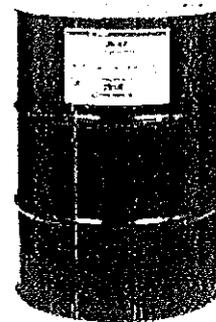
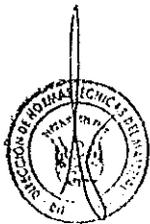
ACEITE MONOGRADO SAE 40 PARA MOTOR A DIÉSEL 4 TIEMPOS

1.- OBJETO O FINALIDAD

Contar con las Fichas Técnicas de los aceites lubricantes para grupos electrógenos y motores propulsores de velocidad media tipo Trunk Pistón (TPDO) que operan con diésel o combustibles pesados y residuales (HFO), elaborado con bases y aditivos de alto rendimiento, con alta dispersancia y reserva alcalina (TBN), de acuerdo a sus especificaciones técnicas, recomendadas por el fabricante para optimizar su vida útil, todo esto con la finalidad de poder desarrollar correctamente los trámites administrativos de los procesos de compras que requieran la mencionada Unidad.

2.- DESCRIPCIÓN GENERAL

- a. Aceite mineral monogrado usado en grupos electrógenos y motores propulsores de velocidad media tipo Trunk Pistón (TPDO) que operan con diésel o combustibles pesados y residuales (HFO), elaborado con bases y aditivos de alto rendimiento, con alta dispersancia y reserva alcalina (TBN).
- b. Contiene elevada capacidad detergente y dispersante, mejorando la limpieza del motor, evitando la formación de lodos y barnices, así como, excelentes propiedades anti desgaste, minimizando el desgaste en segmentos y camisas.



IMÁGENES REFERENCIALES

 DIRECCIÓN DE NORMAS TÉCNICAS DEL MATERIAL <i>Normatividad con calidad</i>	FICHA TÉCNICA DE: LUBRICANTES Y GRASAS	F.T. N° MGP-044118
	ACEITE MONOGRADO SAE 40 PARA MOTOR A DIÉSEL 4 TIEMPOS	
DEPARTAMENTO DE NORMALIZACIÓN	Aprobación: RD N° 004-2019 /DNTM Fecha: 07 de NOVIEMBRE del 2.019	VERSIÓN: 2 RD: N° 020-21-MGP/DNTM
Fecha de entrada en vigencia: Noviembre del 2019	Página 2 de 5	Fecha actualización 17 de junio del 2021

3.- CARACTERÍSTICA TÉCNICAS

CARACTERÍSTICAS	MÉTODO DE ENSAYO	LÍMITES	
		MIN.	MAX.
a. Propiedades físico-químicas	NORMAS		
Grado de viscosidad SAE	SAE J-300	40	
Viscosidad @ 100°C, cSt	ASTM D-445	12.5	----
Viscosidad @ 40°C, cSt	ASTM D-445	140	----
Índice de Viscosidad	ASTM D-2270	90	----
Punto de Inflamación, °C	ASTM D-92	200	----
Punto de Fluidez, °C	ASTM D-97	---	-9
Densidad a 15 °C, Kg/L	ASTM D-4052	REPORTAR	
Numero Basico Total (T.B.N. mg KOH/g)	ASTM D-2896	15.0	...
Cenizas sulfatadas, % peso	ASTM D-874	1.8	2.1
Especificaciones y aprobaciones	API: CF		
b. Del envase			
Envase	(1) Galonera con asa y tapa interior hermético; tapa exterior roscable y con sellos de seguridad, resistente al manipuleo. (2) Balde con asa, tapa exterior roscable o a presión y con sellos de seguridad, resistente al manipuleo. (3) Cilindro metálico con tapa roscable o presión, con sellos de seguridad y resistente al manipuleo.		
Capacidad	(1) Galón americano: 3.785 litros. (2) Balde: 5 galones (3) Bidón: 5 galones (4) Cilindro: 55 galones		
Color	Variable		



 DIRECCIÓN DE NORMAS TÉCNICAS DEL MATERIAL <i>Normatividad con calidad</i>	FICHA TÉCNICA DE: LUBRICANTES Y GRASAS	F.T. N° MGP-044118
	ACEITE MONOGRADO SAE 40 PARA MOTOR A DIÉSEL 4 TIEMPOS	
DEPARTAMENTO DE NORMALIZACIÓN	Aprobación: RD N° 004-2019 /DNTM Fecha: 07 de NOVIEMBRE del 2.019	VERSIÓN: 2 RD: N° 020-21-MGP/DNTM
Fecha de entrada en vigencia: Noviembre del 2019	Página 3 de 5	Fecha actualización 17 de junio del 2021

4.- ENVASE/FECHA DE LOTE

- a. La unidad de medida o presentación para su uso es en galoneras, baldes o bidones de UN (1) galón o CINCO (5) galones, o cilindros de CINCUENTA Y CINCO (55) galones US.
- b. El tipo de unidad de medida será en litros o galones, y será especificada por el usuario en el momento de la convocatoria.
- c. La fecha de fabricación y producción del producto a internarse en la Marina de Guerra del Perú, no deberá exceder los DOCE (12) meses.

5.- EMPAQUE

a. Envase individual

- (1) Los envases individuales podrían ser:
 - (a) Galonera de UN (1) galón o CINCO (5) galones.
 - (b) Balde de CINCO (5) galones.
 - (c) Bidones de CINCO (5) galones.
 - (d) Cilindro de CINCUENTA Y CINCO (55) galones.
- (2) Estarán herméticamente cerrados, de material inerte a la acción del producto, resistentes al transporte, manipuleo y almacenamiento, con sello de seguridad.
- (3) Los envases serán originales de fábrica, (quedando prohibido cualquier otro tipo de envase para trasvase).
- (4) El sello de seguridad debe romperse al abrir la tapa, caso contrario el producto será catalogado como que no cumple con los requisitos.

b. Embalaje para internamiento

- (1) En galonera conformando paquete, en forma grupal de CUATRO (4) piezas, dentro de UNA (1) caja de cartón resistente al transporte, manipulación y almacenaje, protegido con envoltura de polipropileno simple.
- (2) En balde o bidón, en forma individual, deberá estar libre de fallas o abolladuras que afecten su apariencia o utilidad propia.
- (3) El cilindro protegido con envoltura de polipropileno simple, deberá estar libre de fallas o abolladuras que afecten su apariencia o utilidad propia.

6.- ROTULADO DEL BIEN

Cada envase del producto deberá estar debidamente rotulado de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1304.- "Ley de etiquetado y verificación



 DIRECCIÓN DE NORMAS TÉCNICAS DEL MATERIAL <i>Normatividad con calidad</i>	FICHA TÉCNICA DE: LUBRICANTES Y GRASAS	F.T. N° MGP-044118
	ACEITE MONOGRADO SAE 40 PARA MOTOR A DIÉSEL 4 TIEMPOS	
DEPARTAMENTO DE NORMALIZACIÓN	Aprobación: RD N° 004-2019 /DNTM Fecha: 07 de NOVIEMBRE del 2.019	VERSIÓN: 2 RD: N° 020-21-MGP/DNTM
Fecha de entrada en vigencia: Noviembre del 2019	Página 4 de 5	Fecha actualización 17 de junio del 2021

de los reglamentos técnicos de los productos industriales manufacturados", indicando en forma impresa, legible y en idioma español (en caso el envase original de fábrica se encuentre en otro idioma, deberá presentar un sticker adherido en idioma español), en lo siguiente:

- a. Nombre o denominación del producto.
- b. Contenido neto con la respectiva unidad de medida.
- c. Número de lote de producción o identificación.
- d. Fecha de producción y vencimiento.
- e. Componentes del producto con sus respectivas concentraciones.
- f. Modo de empleo y almacenamiento, precauciones de seguridad y advertencias sobre el riesgo a la salud.
- g. Marca comercial.
- h. Nombre y domicilio legal del fabricante o responsable de la comercialización.

7.- EVALUACIÓN DOCUMENTARIA DEL BIEN

- a. Según lo dispuesto por la Dirección General de Material de la Marina, para que un bien adquirido por la Marina de Guerra del Perú sea internado en los paños de la Dirección de Abastecimiento Naval, la Dirección de Normas Técnicas del Material, a través de sus laboratorios del Departamento de Control de Calidad del Material, realizarán la verificación de las características técnicas requeridas en las Fichas Técnicas MGP.
- b. Según el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. - Decreto Supremo N.° 056-2017-EF.- Artículo 38.- Idioma de la documentación y otras formalidades para realizar el control de calidad en el internamiento del bien, la empresa proveedora deberá entregar la siguiente documentación (en idioma español o caso contrario adjuntar en adición la traducción oficial):
 - (1) Copia de la ficha técnica del producto, en hoja membretada emitida por el fabricante.
 - (2) Copia de la hoja de seguridad MSDS de producto, en hoja membretada emitida por el fabricante.
 - (3) Copia de las evaluaciones o análisis del laboratorio del fabricante en hoja membretada.
 - (4) El número de la revisión de los documentos indicados, no deben de exceder de los DOS (2) años de editado o revisado.



 <p>DIRECCIÓN DE NORMAS TÉCNICAS DEL MATERIAL</p> <p><i>Normatividad con calidad</i></p>	<p>FICHA TÉCNICA DE: LUBRICANTES Y GRASAS</p>	<p>F.T. N° MGP-044118</p>
<p>DEPARTAMENTO DE NORMALIZACIÓN</p>	<p>Aprobación: RD N° 004-2019 /DNTM Fecha: 07 de NOVIEMBRE del 2.019</p>	<p>VERSIÓN: 2 RD: N° 020-21-MGP/DNTM</p>
<p>Fecha de entrada en vigencia: Noviembre del 2019</p>	<p>Página 5 de 5</p>	<p>Fecha actualización 17 de junio del 2021</p>

8.- BASE LEGAL DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO

Si la empresa proveedora se presenta únicamente con el bien a internar, es decir, sin la documentación requerida o solicitada, no se procederá a efectuar el control de calidad, ni el internamiento.

9.- CRITERIOS DE CALIDAD

Para realizar el control de calidad en el internamiento del bien, la empresa proveedora deberá entregar la siguiente documentación (en idioma español, o en caso contrario adjuntar de manera necesaria en adición, la traducción oficial):

- (1) Copia de contrato u orden de compra.
- (2) La ficha técnica del producto, en hoja membretada emitida por el fabricante (original).
- (3) Hoja de seguridad MSDS del producto, en hoja membretada emitida por el fabricante (original).
- (4) Certificado de análisis por cada lote, (original), el cual deberá tener fecha no mayor a VEINTE (20) DIAS calendario de la fecha de internamiento, asimismo el número del lote del producto, las fechas de fabricación o producción y caducidad, considerando método de ensayo.
- (5) En los Datos de identificación de la muestra del documento, debe considerar la descripción de la etiqueta y lote de fabricación y no debe presentar enmendaduras ni borrones.
- (6) Si la empresa proveedora se presenta únicamente con el bien a internar, es decir, sin la documentación solicitada, no se procederá a pasar el control de calidad ni el internamiento.



10.- PRESENTACIÓN DE MUESTRAS

- a. Deberá entregar la documentación especificada en el párrafo 7 (en idioma español, o en caso contrario adjuntar en adición la traducción original).
- b. Condiciones de la muestra

NO APLICA.

